

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1077

18 de marzo de 2010

Presentada por el señor *Ortiz Ortiz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico realizar investigación sobre la administración, el uso y las reasignaciones de los fondos del Plan de Estímulo Económico bajo la administración del Honorable Luis G. Fortuño Buset; auscultar si las cantidades que se asignaron originalmente a los programas que creó el Plan fueron utilizadas para los propósitos dispuestos mediante legislación, identificar las razones por las cuales el Primer Ejecutivo aduce a la existencia de ciertos sobrantes y determinar si la reasignación que la presente administración efectuó, por la cantidad de veinte millones quinientos mil dólares (\$20,500,000), a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, cumple con los parámetros que se establecieron en la Ley Número 9 de 9 de marzo de 2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 1 de 14 de enero de 2009, en su Artículo 5, dispone para la creación de un Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico y dispuso que los fondos depositados en el mismo sólo podían utilizarse para: alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programa de adiestramiento, ayuda a empleados desplazados, y cualesquiera otro fines que se dispusiera mediante legislación.

Por otro lado, mediante la Ley Número 9 de 9 de marzo de 2009 se creó el Plan de Estímulo Económico Criollo y se dispuso que los fondos a utilizarse serían los depositados en el Fondo de Estímulo Económico. Mediante dicha ley se perseguía estimular la economía de Puerto Rico mediante la concesión de un bono a ciudadanos pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de alivios hipotecarios a consumidores, estímulos para la compra de viviendas, estímulo para la construcción de vivienda de interés social, alivios y estímulos a pequeñas y medianas empresas, programas de readiestramiento laboral, estímulos a proyectos de infraestructura, la agilización de los endosos y permisos para proyectos pendientes de

aprobación. En la exposición de motivos de dicha pieza legislativa se estableció que el Plan de Estímulo Económico contaría con quinientos (\$500) millones.

Cabe destacar que en el momento en el cual se aprobó el Plan se estableció su necesidad para contrarrestar el efecto recesivo de las medidas fiscales implantadas como parte del Plan de Reconstrucción Económica y Fiscal. Según el discurso de la presente administración los fondos del plan debían desembolsarse de inmediato ya que la situación económica del país lo ameritaba.

No obstante, mediante la Ley que creó el Plan de Estímulo Económico la Asamblea Legislativa le concedió el poder al Primer Ejecutivo de aumentar y reducir las cantidades de los dineros que ingresaron al Fondo de Estímulo Económico para ser asignadas a cada uno de los programas o las iniciativas autorizadas mediante esta Ley. Dicha concesión limita los poderes de la Asamblea Legislativa para fiscalizar la administración y distribución de los fondos antes mencionados ya que la excluyó del proceso para reasignarlos.

Recientemente el Honorable Gobernador, Luis G. Fortuño Buset adoptó las Órdenes Ejecutivas Número OE-2001-005, OE-2010-006 y la OE-2010-007. Todas disponen para reasignar sobrantes del Plan de Estímulo Económico. En las mismas se hace alusión a sobrantes que certificaron las agencias que estaban a cargo de los programas creados mediante el Plan.

Cabe destacar que esta reasignación se efectúa luego de transcurrido casi un (1) año de haberse aprobado el Plan. De un análisis a dichas resignaciones surgen sinnúmero de interrogantes que ameritan sean evaluadas y contestadas, máxime en momentos en los cuales la presente administración ha esgrimido la existencia de una “crisis fiscal” sin precedentes y ha tomado acciones en detrimento del ciudadano bajo la premisa de que era necesario allegar fondos al Estado.

Cabe destacar que la Orden Ejecutiva Número: OE-2010-005, le asigna veinte millones quinientos mil dólares (\$20, 500, 000.00) a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas para costos de pre-desarrollo de proyectos. Dicha asignación, de un análisis a las leyes aprobadas que viabilizaron el Fondo de Estímulo Económico, podría no cumplir con los propósitos que motivaron la aprobación del Plan.

Cabe destacar que aunque ciertamente la Ley Número 29 de 8 de junio de 2009 dispuso para que el Banco Gubernamental de Fomento le concediese a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas una línea de crédito rotativa de hasta un máximo de veinte millones de dólares (20, 000, 000), cuya fuente de repago será los fondos recibidos por los servicios prestados y los cargos impuestos por la Autoridad, ello no tiene el efecto de permitir que se utilicen los fondos del Plan de Estímulo Económico para ello.

El Senado de Puerto Rico debe asumir su rol para garantizar que los fondos del Plan sean utilizados de la mejor manera posible en aras de poder realmente lograr que los ciudadanos vean los beneficios directos, de inmediato, de este Plan.

A esos fines, es urgente realizar una investigación sobre la administración, el uso y las reasignaciones de los fondos del Plan de Estímulo Económico bajo la administración del Honorable Luis G. Fortuño Buset. La presente investigación debe permitir auscultar si las cantidades que se asignaron originalmente a los programas que creó el Plan fueron utilizadas para tales fines, las razones por las cuales el Primer Ejecutivo aduce a ciertos sobrantes y determinar si la reasignación que la presente administración efectuó, por la cantidad de veinte millones quinientos mil dólares (\$20,500,000), a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas cumple con los parámetros que se establecieron en la Ley Número 9 de 9 de marzo de 2009.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno realizar
2 investigación sobre la administración, el uso y las reasignaciones de los fondos del Plan de
3 Estímulo Económico bajo la administración del Honorable Luis G. Fortuño Buset; auscultar
4 si las cantidades que se asignaron originalmente a los programas que creó el Plan fueron
5 utilizadas para los propósitos dispuestos mediante legislación.

6 Sección 2. La investigación deberá permitir además identificar las razones por las
7 cuales el Primer Ejecutivo aduce a la existencia de ciertos sobrantes y determinar si la
8 reasignación que la presente administración efectuó, por la cantidad de veinte millones
9 quinientos mil dólares (\$20,500,000), a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas,
10 cumple con los parámetros que se establecieron en la Ley Número 9 de 9 de marzo de 2009.

11 Sección 3.-Las Comisiones rendirán un informe final detallado de la investigación, en
12 un término de sesenta (60) días, luego de aprobada la presente Resolución. Dicho informe
13 deberá contener los hallazgos y recomendaciones necesarios a tenor con los propósitos de
14 esta medida.

15 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.